

DECRETO

5707

TEMUCO,

31 DIC. 2024

VISTOS:

1.- El Presupuesto de Gastos del municipio y sus actividades para el año 2024, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.648 de fecha 26 de diciembre de 2023.

2.- El Decreto Alcaldicio N°4.588 de fecha 21.12.2023, que aprueba las modificaciones del Plan de Desarrollo Comunal.

3.- La Ordenanza municipal N° 2 artículo N° 37 de fecha 24.12.93 y sus modificaciones.

4.- El artículo 4º, letra a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- Las facturas de compra N° 3.894 de fecha 28 de noviembre de 2024, N° 33 de fecha 22 de noviembre de 2025, N° 34 de fecha 29 de noviembre de 2024 y N° 1426 de fecha 27 de diciembre de 2024.

6.- El Decreto Alcaldicio N° 206 de fecha 11 de diciembre de 2024, que designa como alcalde subrogante a don Ricardo Toro Hernández.

7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, es necesario fijar los valores para la venta de souvenir en el Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda de Temuco, según lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 2 de fecha 24.12.93.

DECRETO:

1.- Fijense los valores de venta, IVA incluido por concepto de venta de souvenir que se detallan a continuación; los cuales corresponden a la última adquisición efectuada para dicha actividad comercial en las instalaciones del Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda, dependiente de este municipio:

ARTÍCULO	VALOR UNITARIO COMPRA NETO	VALOR DE VENTA CON IVA
Taza de café 177 cc Cerámica extra blanca	\$2.100	\$ 4.000
Boton con alfiler de gancho	\$1.050	\$ 2.000
Bolsa ecológica de algodón estampada	\$2.100	\$ 5.000
Imán madera terciada 3mm	\$1.300	\$ 3.000
Decorativo pequeño acrílico	\$2.300	\$ 5.000
Decorativo grande acrílico	\$4.800	\$10.000
Decorativo grande madera terciada	\$4.000	\$ 8.000
Porta celular madera terciada	\$3.000	\$ 6.000
Porta celular acrílico	\$4.000	\$ 8.000
Llavero madera terciada	\$ 800	\$ 2.000
Llavero acrílico	\$1.000	\$ 2.000
Llavero metálico y bambú	\$1.312	\$ 3.000
Lápiz con destacador	\$ 500	\$ 1.000

Libretas tapa dura	\$2.141	\$ 4.000
Tarro térmico	\$4.655	\$10.000
Tazón enlozado acero	\$5.131	\$10.000
Marcador de libro	\$2.621	\$ 5.000

2.- Los valores determinados en el punto N° 1 anterior, corresponden a los montos netos de costo de adquisición de cada artículo, incrementado cada uno y en forma individual en a lo menos un 50%, además de adicionarle al valor así determinado para su venta, el impuesto al valor agregado (IVA), según lo establecido en el D.L. N° 825 de 1974 citado en el Visto N° 3 del presente Decreto. Cabe señalar que para las posteriores adquisiciones, reposiciones, incorporaciones de otros o nuevo artículos, para este efecto, se deberá operar de la misma forma ya descrita para la determinación de su valor de venta al público.

3.- Los artículos adquiridos serán custodiados en recintos seguros en el Museo Nacional Ferroviario pablo Neruda, debiendo existir un lugar especialmente habilitado para ello.

4.- La Unidad Museo Ferroviario coordinará con Tesorería Municipal todos los aspectos relacionados con la confección de boletas de venta y con la recaudación de los ingresos generados por este concepto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TATIANA GARCÍA MOSQUEIRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EIG / gelfm



RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección Administración y Finanzas
- Museo Ferroviario
- Of. de Partes